

# NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2024/032

Ginebra, 2 de febrero de 2024

ASUNTO:

OMÁN

Recomendación de suspender las transacciones con fines comerciales  
Legislación nacional

1. La Secretaría informa a las Partes de que, **a partir del 10 de enero de 2024**, el Comité Permanente recomienda que las Partes suspendan las transacciones con fines comerciales de todas las especies incluidas en los Apéndices de la CITES, con Omán, hasta nuevo aviso.
2. Omán ha sido Parte en la Convención desde el 19 de marzo de 2008. La legislación de Omán está clasificada en la Categoría 3, debido a que no cumple los cuatro requisitos mínimos establecidos en la [Resolución Conf. 8.4 \(Rev. CoP15\)](#) sobre *Legislaciones nacionales para la aplicación de la Convención*.
3. En su 71ª reunión, (Ginebra, agosto de 2019), el Comité Permanente solicitó a la Secretaría que enviara una segunda carta de advertencia a esas Partes que aún no habían comunicado ningún progreso legislativo a la Secretaría, incluyendo Omán, y acordó recomendar una suspensión del comercio en su 73ª reunión si en ese momento no se hubiesen realizado progresos legislativos sustantivos (véase el resumen ejecutivo [SC71 SR](#)). Tras la 71ª reunión del Comité Permanente, Omán colaboró con la Secretaría en la elaboración de legislación nueva para la aplicación de la Convención. Se presentó un proyecto de legislación revisada a la Secretaría y se proporcionaron sus observaciones en 2020. Por consiguiente, en la 73ª reunión del Comité Permanente no se hizo ninguna recomendación de suspensión del comercio. En la 74ª reunión del Comité Permanente (Lyon, marzo de 2022) no se informó de ningún progreso en la elaboración de la legislación nacional de Omán.
4. Durante los preparativos para la 77ª reunión del Comité Permanente (Ginebra, noviembre de 2023), Omán informó de que el proyecto final de legislación fue examinado y aprobado por la autoridad jurídica nacional y se estaba tramitando su aprobación para que fuera adoptado. Además, Omán proporcionaría el calendario para el proceso restante. No obstante, esta información resultó ser la misma que se había presentado a la Secretaría en 2020. Por consiguiente, el Comité Permanente acordó una recomendación para que todas las Partes suspendieran las transacciones con fines comerciales de todas las especies incluidas en los Apéndices de la CITES con Omán, debido a la falta de progresos en la elaboración de legislación nacional (véase el resumen ejecutivo [SC77 Sum. 9](#)). La recomendación surtiría efecto a los 60 días después de que fuera acordada, salvo que la Parte pertinente adoptara las medidas apropiadas en el plazo de 60 días o tomara medidas significativas y sustantivas con este fin.

5. El 27 de diciembre de 2023, Omán presentó un informe a la Secretaría titulado: *Esfuerzos de la Sultanía de Omán por aplicar la Convención Internacional sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)*. Una vez examinado el informe, la Secretaría solicitó algunas aclaraciones a Omán sobre el proceso legislativo en curso. El 31 de diciembre de 2023, Omán presentó un informe complementario, con calendario legislativo indicativo. Después de examinar los documentos presentados, la Secretaría concluyó que los elementos aportados por Omán en esos documentos no demostraban medidas significativas y sustantivas para adoptar una legislación apropiada para la aplicación de la Convención.
6. Se solicita a las Partes que informen a sus autoridades de aplicación y de aduanas sobre esta recomendación de suspender el comercio, a fin de evitar la aceptación inadvertida de especímenes de especies sujetas a la recomendación. También se alienta a las Partes que expiden permisos de importación para el comercio de especímenes de especies incluidas en el Apéndice II, a que consulten la lista al tramitar las solicitudes. Se recuerda a las Partes que la lista completa de las Partes sujetas a una recomendación de suspender el comercio figura en el sitio [web de la CITES](#).